Palacio Legislativo de Donceles, a martes 11 de febrero de 2020
CAPE/010/2019

Diputada
Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00012313
FECHA: 11/2/20
HORA: 13:08
RECIBIÓ: Daniel

Apreciable Diputada Presidenta:

A través de este conducto, y con fundamento en el artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, E, 1, 5; 31, 1 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; los artículos 7, 29, 31, fracción XXX, 74, fracción VI de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México,* así como los numerales 49, 84, fracción I, 89, 91, 93 y 192 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, nos permitimos solicitar la siguiente **RECTIFICACIÓN DE TURNO**, de la siguiente iniciativa de la Diputada Circe Camacho Bastida , ***POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25 APARTADO G PÁRRAFOS 3 Y 4, 25 APARTADO H PÁRRAFO 3, 32 APARTADO A PÁRRAFO 1 Y 32 APARTADO D PÁRRAFO 8, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO***, al tenor de los consecuentes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 24 de septiembre de 2019 el Diputado Diego Orlando Garrido López presentó la ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 APARTADO G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO,*** en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México.

2.- Mediante oficio CAPE/82/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019 se solicitó la ampliación de turno solicitada por la Comisión de Asuntos Político-Electorales al tratarse materia de su competencia.

3.- Mediante oficio MDSPOSA/CSP/0740/2019, la Mesa Directiva autorizó la ampliación de tuno a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, la de Participación Ciudadana y con opinión en la de Asuntos Político-Electorales.

4.- En fecha 04 de febrero de 2020, el Diputado Nazario Norberto Sánchez presentó la ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO***, ***EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO***, en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, misma que fue turnada por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucional e Iniciativas Ciudadanas y la de Asuntos Político-Electorales para análisis y dictamen mediante oficio MDSPOSA/CSP/0160/2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. - DE LA RECTIFICACIÓN DE TURNO Y LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES EN PRIMERA INSTANCIA PARA DICTAMINAR SOBRE LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

Se debe precisar que la solicitud planteada por esta Comisión se refiere exclusivamente a la rectificación de turno, en términos del artículo 89 del vigente *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, el cual ordena lo siguiente:

> ***"Artículo 89.*** *Un turno se podrá modificar para rectificar el envío, ampliarlo o declinarlo.*

La rectificación del turno, será la corrección del trámite retirándolo de una Comisión para enviarlo a otra, en atención a que de su análisis se desprenda la correspondencia más idónea, de acuerdo a lo establecido la ley.

La ampliación del turno será el envío a otra Comisión, en razón de la correspondencia por cuanto a la materia".

Dado que el texto normativo tiene un lenguaje sencillo, no requiere de una hermenéutica especializada, por lo cual es claro al señalar que la rectificación de turno del turno, a su vez, tiene tres categorías, siendo ***LA RECTIFICACIÓN***, ampliación o declinación, los cuales resultan muy claros y de fácil distinción; la rectificación de turno es la que es solicitada a la Mesa Directiva para la ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO , POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25 APARTADO G PÁRRAFOS 3 Y 4, 25 APARTADO H PÁRRAFO 3, 32 APARTADO A PÁRRAFO 1 Y 32 APARTADO D PÁRRAFO 8, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO***, presentada por la Diputada Circe Camacho Bastida, el 06 de febrero de 2020, toda vez que la competencia otorgada a esta Comisión por la denominación que alude el artículo 74, fracción VI de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*, competencia que se robustece con el artículo 192 del actual *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México* que establece lo siguiente:

"Artículo 192. *La* ***Competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación.***

La ***competencia de las Comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación****, será a efecto de* ***recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.***

Los acuerdos de las Comisiones serán suscritos por la mayoría de las y los integrantes presentes en la sesión, en tanto que los acuerdos de la Junta Directiva serán suscritos por la mayoría".

De esto se desprende que, si la iniciativa toca puntos relativos a la competencia de esta Comisión, resulta apta para conocer de la misma, ya que su naturaleza político-electoral le atribuye dicha facultad ***en materia de revocación de mandato***. La iniciativa en cita, presentada por la Diputada Circe Camacho Bastida en fecha 06 de febrero de 2020, refiere la modificación de diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyos puntos principales son democracia, elecciones, y revocación de mandato, no debemos olvidar que los derechos político-electorales del ciudadano se encuentran regulados por el Derecho Electoral y por ende resulta este último ser el eje central de la participación ciudadana, al tratarse de derechos políticos conferidos al ciudadano por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como Norma Suprema en su artículo 41, lo cual da sustento ineludible, denotando su naturaleza jurídica, por lo cual, en términos de la normatividad interna de este H. Congreso Local tanto la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas como la Comisión de Asuntos Político-Electorales resultan aptos para estudiar, analizar y dictaminar sobre el contenido de la iniciativa.

Por lo antes expuesto y fundado, pido a Usted se sirva:

ÚNICO.- La ***RECTIFICACIÓN DE TURNO*** que los integrantes de la Junta Directiva de esta Comisión solicitamos, prevaleciendo siempre el interés general del Congreso por encima de cualquier otro tipo de interés particular, el trabajo parlamentario de este H. Órgano Legislativo debe conducirse de manera objetiva e imparcial, toda vez que a todos nos incumbe la creación de leyes congruentes, claras y precisas, dotadas de una correcta técnica legislativa, evitando con ello, posibles lagunas normativas o contradicciones dentro del mismo texto normativo o cono otros conexos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Jorge Triana Tena	**Dip. Miguel Ángel Salazar Martínez**	**Dip. Alberto Martínez Urincho**
Presidente	*Vicepresidente*	*Secretario*